

El Baluarte

Subscripción.—Sevilla: Un mes 2 ptas.—
Un año, 20 ptas.—Provincia: Tres meses, 7'50
Ptas.—Un año, 25 ptas.—Pago adelantado.
Número atrasado, 25 céntimos de peseta.

DIARIO REPUBLICANO

REDACCION Y ADMINISTRACION

Lagar núm. 5.

NÚM. 52

Sevilla—Miércoles 4 de Marzo de 1903

AÑO XXVII

Maura se impone

El Gobierno, por órgano de su presidente, ha dado una contestación arrogante y jactanciosa a la comunicación de la Junta central del Censo, y al propio tiempo da la contestación también, sin haberse hecho la pregunta en cuanto al propósito de la junta de pedir la inmediata convocatoria del Parlamento, para en el caso en que el Gobierno contestase a la junta como lo ha hecho.

Así, al final de la comunicación, después de no reconocer en la junta facultades fiscalizadoras ni nada que pueda relacionarse con las funciones del poder ejecutivo, concluye diciendo:

“Tan luego como su majestad se digna hacer uso de su prerrogativa constitucional para convocar las Cortes, y éstas se reúnan, dará en ellas (el Gobierno) cuantas explicaciones se le demanden, y se sujetará a su fallo soberano.”

Esto del *fallo soberano* de las Cortes es un *lapsus* que se le ha ido al señor Silvela, porque demasiado sabe él que no hay tal soberanía donde existe el veto y la facultad de disolver a ese cuerpo que llama soberano el señor Silvela.

Ahora bien: no conocemos cuáles son los propósitos ulteriores de la Junta del Censo. El Gobierno, por su parte, parece dispuesto a archivar la réplica y a poner un veto a los acuerdos de la Junta que se le comuniquen.

Los señores liberales que con Salmerón firmaron y votaron el dictamen, ¿mandarán su acuerdo y llegarán hasta la protesta enérgica, adecuada al agravio recibido y al poco respeto que merece al Gobierno el acuerdo de la Junta? Pronto lo veremos, aunque mucho tememos que, al fin y al cabo, Salmerón se quedará solo, y que los liberales no irán hasta donde aconseja la seriedad de la Junta y la santidad de la Ley.

Pero todo esto es sencillamente obra del verdadero presidente del Consejo, del autor de la circular, del que da tono a la situación, quien impuso a Silvela una contestación fuerte y enérgica, y a quien se consultó después de redactada, habiendo corregido algún concepto que parecía demasiado meloso y suave por el texto que la explica, para mayor mortificación de los personajes liberales que la autorizan.

De manera que el verdadero autor de la contestación es el propio señor Maura, alma del ministerio, como instrumento de la sacra compañía jesuítica, que lo ha llevado ahí para eso, para ser el amo de la situación, para imponer cien diputados o más luises, consagrados con la denominación de neutros, y preparar con ellos la revolución violenta, *brutal*, frase textual que emplea el ministro de la Gobernación, para imponer la revolución brutal desde arriba.

No es, pues, el partido conservador el que está al frente de los negocios públicos, no es la conjunción famosa. El dictador, el árbitro, el señor, el amo, es el señor Maura, que se ha impuesto ó le han impuesto, y que no transige con ninguno de sus compañeros y se vale de Silvela como secretario suyo para ir desenvolviendo desde su departamento ministerial, con la ayuda ó la auxiliaría del presidente del Consejo, su política y su sistema.

El no se trata, en cambio, con la mayoría de los ministros, pero él tiene sujeta de los brazos a la situación, y nada teme; porque si se trata de arrojarle del poder, dará tan fuerte tirón, que arrastrará consigo a todo el Gobierno.

Tal es su fuerza en los actuales momentos; después, reunidas las Cortes, cuando dentro de cada *neutro* elegido aparezca un maurista ajesuizado y luisi-

no, crecerá mucho más su poder, y podrá ya descaradamente provocar a sus aliados y arrojarlos al arroyo, quedándose él solo dueño de la situación.

Maura es el fuerte y el que todo lo puede, porque Maura es el elegido por todos los neos y los clericales para organizar las fuerzas católicas é imponerlas en el Gobierno.

A. A.

Murmuraciones

Aunque hace una semana que los señores ministros fueron avisados desde Palacio para que acudieran al paritorio que se esperaba, según señales y dolores indudables, el paritorio susodicho ha quedado detenido, y esta es la hora en que no sabemos cuándo tendremos un amo más á quien pagar.

Hasta en esto tienen desgracia ó son raros los conservadores.

Los augustos acontecimientos no se ponen a su servicio.

Antes al contrario: parece que tratan de dejarlos en ridículo.

Ya está armado el tinglado electoral en toda España generalmente, y particularmente en Sevilla.

Lucharán los conservadores y liberales fusionistas unidos contra los elementos que acaudilla Rodríguez de la Borbolla bajo el nombre de liberales democráticos.

A pesar de tener los conservadores la sartén por el mango y al marqués de Montesa por gobernador; y a pesar de tener los liberales la confianza de varios, ó de la mayoría de los ayuntamientos, no obstante, no se fían de su popularidad, y los rufzmartinistas se confunden con los ybarristas para darle jaque-mate á Borbolla.

Se deduce de todo esto que los conservadores me parece que van a dar un vuelco.

Tantas simpatías tienen, que hasta los caciques de los pueblos les vuelven la espalda.

Como se ve, la lucha á lo que decidan los pueblos de la circunscripción.

La ciudad está como estaba.

Ni con unos, ni con otros.

Santa Perea sigue siendo nuestra patrona.

¿Y los republicanos?

No es esta la ocasión más propicia, ni las elecciones videras las más seguras para que unos elementos que han estado dispersos largos años se apresten á contrarrestar á los elementos oficiales.

Aun cuando los elementos de la mayoría del censo de la ciudad, vendrían luego los pueblos de la circunscripción á decirnos:

Número de votantes. 0
Al señor Fulano. 415
Al señor Zutano. 510

Y quedaríamos, como otras veces, burlados.

¿Y para Diputados á Cortes?

Yo creo que será el mismo cantar, á menos que la Unión Republicana levante los espíritus y obtengamos que uno de nuestros hombres—quien quiera que fuese—eche el pecho hacia delante, y, sin amilanarse, se disponga á la lucha, y nosotros todos estemos dispuestos á ayudarle.

Dependería el triunfo de los sacrificios y de las simpatías; porquese, como es verdad, se disponen á luchar hombres sin arraigo y gran número de candidatos—porque hasta los canalejistas aseguran que lucharán—posible sería que se cumpliera el refrán de *Arto revuelto, ganancia de pescadores*.

De otro modo no hay que esperar en el triunfo siempre que los pueblos sean los encargados en volcar el censo.

Por donde quiera que miro un periódico me encuentro con que el Papa ha celebrado un grandioso jubileo. El Papa por todas partes, por delante y por enmedio, y siempre en el mismo sitio, ó sea cogiendo dinero.

La princesa Luísa de Sajonia ha roto definitivamente con su amante Girón.

¡Se lo ha fumado ya!
Necesita otro.
Esta princesa ha tomado á los amantes como si fueran cigarrillos de papel.
A diez fumadas cada uno.

El pueblo de Vigo ha celebrado un acto imponente para protestar de los fusilamientos—que no otra cosa merece llamarse—que allí se llevaron á cabo el segundo día de Carnaval.

Todas las tiendas del comercio, y aun las casas particulares, aparecieron cerradas, y ni los vendedores de hortalizas acudieron al mercado.

El País, en un hermoso artículo, se ocupa en esta cuestión, y escribe el siguiente párrafo:

“Por esto, en cuanto á un gañán se le pone un uniforme, se viste un gañán una librea ó luce un bastón con borlas ó otro cualquier símbolo de autoridad en don nadie, ya tenemos, los que pagamos á esa gente, un tirano, un amo, un hombre de condición superior, que se cree autorizado para mandarnos contra ley, vejarnos contra derecho y apelearnos ó matarnos contra justicia.”

Si no fuéramos tan viles é hiciéramos cumplir la justicia en la persona que recayera—fuera de la condición que fuera—no sucedería eso.

Sucero, amigo, aquí el uniforme, de cualquier color que sea, nos resulta el color de la autoridad.

Y sin autoridad no hay orden social.
Y el orden social hay que imponerlo á tiros.

Porque, si no, no es tal orden.

Ayer les habé á ustedes de un marido á quien se le había escapado su mujer y una hija, y que ésta había ido á dar con su cuerpo en el convento de las Trinitarias de Madrid.

Y un señor que tiene confianza con estas hermanitas, dice de ellas:

“La escapada mujer contó con el encubrimiento de las odiosas Trinitarias, de esas explotadoras de las desgraciadas ó de las explotadas; de esas monjas industriales, impresoras, jaboneras, bordadoras, lecheras, vendedoras del pelo de las reclusas y cómplices de cuantas trapacerías y líos se las presenten, siempre que dejen alguna utilidad.”

La Santísima Trinidad me perdona, pero esas Trinitarias forman un regimiento de brujas.

Aznalcóllar es un pueblo de la provincia de Sevilla, que viene á ser así como un garbanzo negro, porque en él, cuando un mozo se arrima á una moza para entablar conversación, le dice ésta:

—Mira que yo no me caso por la iglesia, sino delante del juez.

Yo sabía, desde hace ya mucho tiempo, que sucedía esto en Aznalcóllar, pero lo achacaba á que dicho pueblo es una especie de república de Andorra que está enclavado entre la frontera de Sevilla y Huelva.

Pero llega hasta mí la noticia de que en dicho pueblo, y dentro de su iglesia, se han tirado de los moños respectivos dos comadres del señor cura párroco, por quitame allá esta confianza ó esta deferencia del Señor... pero no del Señor de todo lo creado, sino del señor cura.

Los pocos fieles que van allí á rezar se encontraron días pasados sorprendidos al ver la contienda de dos mujeres, dentro de una capilla en donde se estaban poniendo, no de *Virgo clemens* ni de *Kirie Eleyson*, sino de:—*¡So tía! ¡So tunanta! ¡El cura es para mí sola!*

Afortunadamente fué avisado el sacristán, y éste puso paz en la casa del Señor.

Y ahora comprendo por qué las muchachas de dicho pueblo le dicen á sus novios:

—Por la iglesia, nó. No nos fiamos del señor cura, sino de señor juez.

Y tienen razón.

¡Vaya un ejemplo! que se da en la iglesia de Azna cóllar!

Cuando el señor arzobispo de esta archidiócesis vaya por allí á hacer a visita para enjugar a subvención, ó sea a os mil y pico de dures para viajes, cuide de decir á ese señor:

—¿Pero usted está aquí de cura ó de capora de gallinero?...

CARRASQUILLA.

Las aguas de Sevilla

Entre los abogados de Sevilla comentada de muy diversos modos la sentencia dictada por el juez de primera instancia, del distrito de Utrera, en el ruidoso pleito sobre el disfrute de las aguas de los manantiales de *Las Aceñas*, en Alcalá de Guadaíra.

Por lo que dicha resolución judicial pudiera afectar al abastecimiento de aguas potables de esta capital, el asunto debe preocupar á los administradores y representantes del pueblo.

Y con objeto de que nuestros lectores se formen juicio exacto sobre el particular, antes de ocuparnos en el fallo recaído, haremos una somera relación de los antecedentes de este litigio.

Don Carlos Arturo Friend, director de la Empresa Abastecedora de aguas de Sevilla, como particular, adquirió la propiedad de la finca *Las Aceñas*, donde, desde tiempos remotísimos, radican los mencionados manantiales, creyendo que, por la forma en que éstos están alumbrados y discurren sus aguas, con la propiedad del referido predio adquiría en absoluto el dominio de los manantiales y, por consiguiente, del líquido que éstos producen, y que, como tal dueño, podía á su antojo disponer libremente de los unos y del otro.

A virtud de contrato particular, el señor Friend ofreció á la Empresa de que es director el disfrute total del líquido producido por los manantiales de *Las Aceñas*. Solamente el líquido, mediante la cubicación del mismo y precio convenidos. Y la Empresa, que por este medio aumentaba el caudal de sus aguas, insuficiente para cubrir todos sus compromisos, aceptó la cesión ó arrendamiento que le hacía el señor Friend del líquido de los manantiales de *Las Aceñas*, en la confianza de que si no lo conjuraba en absoluto, al menos atenuaría el conflicto que anualmente se atravesaba en la población por la escasez de agua en los meses estivales, y, al efecto, entubó aquellas aguas en los mismos nacimientos y las conduce á Sevilla para el consumo público.

En este estado las cosas, don Francisco Dominguez Limón, propietario del antiguo molino llamado *San Juan de los Teatinos*, convertido hoy en fábrica de aserrar mármoles, que siempre utilizó la corriente del Guadaira como fuerza motriz, instó un pleito contra don Carlos Arturo Friend, fundándose en que éste, al ceder las aguas de los manantiales de *Las Aceñas* á una empresa que las recogía en sus mismos nacimientos, y no las dejaba verter en el caudal del río, había disminuido la potencia motriz de la corriente y por lo tanto, perjudicado en sus industrias á los propietarios de todos aquellos artefactos enclavados en las márgenes del río Guadaira, aguas abajo de *Las Aceñas*, y que desde tiempo inmemorial utilizaron la corriente del expresado río como fuerza motriz.

Es, pues, contra don Carlos Arturo Friend contra quien se ha reclamado, y no contra la Empresa Abastecedora de aguas de Sevilla, que nunca ha alegado ni puede alegar más derechos sobre dichos manantiales que los de cesión ó venta de líquido que le había hecho un particular, siquiera éste fuese el propio director de la Empresa.

El día en que el señor Friend, obligado por fuerza mayor, se vea en la imposibilidad de facilitar á la Empresa el líquido de *Las Aceñas*, desaparecerá el compromiso que tienen contraído y... nada más, sin que á la Empresa puedan exigírsele dentro del pleito responsabilidades de ningún género, á pesar de lo que en contrario dan á entender algunos colegas.

En una palabra: el propietario ó dueño de los manantiales de *Las Aceñas*, por el

mero hecho de estar alumbrados artificialmente y porque sus aguas han discurrido siempre por cauces hechos por mano de hombre, se creyó, de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de aguas, en propiedad y tenencia completa y absoluta de los manantiales y de sus aguas.

Aunque la sentencia del juez de Utrera nota por definitivamente resuelto este litigio, pues aún quedan acciones que seguramente utilizará D. Carlos Arturo Friend, cuestión es esta que no debe mirarse con indiferencia, porque Sevilla no está tan sobrada de líquido potable que no se resienta de que 800 metros cúbicos diarios de aguas que hoy vienen á abastecer á Sevilla vayan á perderse en el cauce del Guadaira para satisfacer una cuestión de amor propio, que de tal puede calificarse la que se escuda con el nombre de derechos lesionados.

La Circular de Maura

Tanto se ha venido hablando de este documento, y tantos comentarios ha merecido de la prensa, especialmente de la prensa madrileña, que teníamos verdadero interés por conocer su texto.

Nosotros, que no nos dejamos arrastrar por el carro del convencionalismo al uso, no quisimos hacernos eco de las impresiones generales, estimando como síntoma favorable la inquina y apasionamiento que demostró en un principio la gran prensa y los políticos cuneros.

Efectivamente: á continuación transcribimos la circular dada á los gobernadores por el señor ministro de la Gobernación, porque la estimamos como un documento importantísimo que viene á cortar antiguas corruptelas.

Es indudable, como dice el señor Salmerón, que el señor Maura se ha excedido, entrando de lleno en la jurisdicción del poder legislativo, pero son sus conceptos tan dignos de tenerse en cuenta, que estimamos que dicha circular no tiene de mala más que la firma.

Si como lo está por el señor Maura, lo fuera por el señor Pí y Margall, no merecería más que alabanzas, porque es un documento verdaderamente revolucionario.

No queremos informar con nuestra opinión á los lectores desapasionados é imparciales.

Léanla y juzguen por sí solos si es ó no es un documento digno de tenerse en cuenta.

"Al dar instrucciones á V. S. y á sus compañeros recién nombrados, el ministro que suscribe dijo: "que habrían de aplazarse las determinaciones que no pocas veces aconsejaría el estado de la Administración para que nadie pudiese confundirlas con reprobados recursos de coacción electoral, ni con armas execrables del caciquismo, que debemos combatir"; se resignó, como mal menor, á una transitoria pasividad, á sabiendas de ser la Administración en determinados casos incorrecta, y aun ante propósitos no disimulados de explotar la posición concejil así mantenida para falsificar ó torcer el sufragio; pero, añadió: "que las Autoridades gubernativas, delante de abusos ó desmanes de quienes ejerzan cargos electivos ó retengan nombramientos de la Administración local, se convertirían entonces en encargadas de preparar la represión de los delitos electorales"; "que con los elementos que acopiases, secundando y amparando á los ofendidos por el desmán, se preocuparía el Gobierno de que no prevalezcan los frutos del abuso, de manera que durante el período electoral cuidarían los Gobernadores de allegar las armas para esta fiscalización reparadora, de cuyos rigores nadie se quejaría con razón, datando tan del comienzo la advertencia".

Fielmente guardada por parte del Gobierno la regla de conducta que adoptó, las venideras y ya próximas elecciones están amenazadas ahora de las violencias, los fraudes y las falsedades que el interés ó la pasión de los combatientes han solidado emplear con deplorable fertilidad de ingenio y con un arrojo que parecía temerario si no lo alentasen tradicionales y vergonzosas impunidades.

Comarcas hay donde la voz general asevera que de antiguo no se abren si quiera los Colegios ni se intentan las votaciones, consistiendo allí en manojos de falsedades los expedientes de cada elección. Así es tan vivo algunas veces el ahinco por retener ó asaltar los cargos concejiles, los cuales, atribuyendo preeminentes lugares en las mesas, y allegando las facultades propias de la Autoridad local y las que dimanar por legítima delegación del Gobierno, muy á menudo sirvieron para perpetrar aquella sistemática multitud de delitos é impedir que de ellos se formalizasen pruebas auténticas capaces de frustrar su aprovechamiento ó turbar la cínica indemnidad de los malhechores. En este oprobio no más consisten algunos arraigos electorales inveterados, á quienes el curso del tiempo decora con lastimosa apariencia de legitimidad.

Sin duda hay también que evitar ó reprimir muchos desmanes allí donde se captan los votos, pues se emplean para estos medios reprobables, y se multiplican los ardides para suplantar la verdad en los recuentos y certificados; mas, como suma y compendio de todos los fraudes, merecen singular mención los distritos que están suprimidos de hecho para el imperio de las leyes.

El Gobierno quiere cortar este gran escándalo y encarga á V. S. aplicar al conato toda su energía, sin descuidar el remedio ó castigo de los demás delitos ó faltas electorales. Se abstuvo de mudar las constituciones de las mesas y de transferir arbitrariamente los mandos locales, según fueron mudadas y transferidos en visperas de otras elecciones por precedentes suyos; y siendo notorio el riesgo de que esta circunspección quede mal correspondida, resulta todavía más estrecha la obligación de recoger, hasta donde alcancen los medios legítimos, pruebas inequívocas de los fraudes y las violencias, para la ulterior anulación de las elecciones donde hayan intervenido y la implacable represión judicial de los delitos que no se eviten.

La experiencia acredita que no suele valerles á los candidatos amenazados prevenir la intervención de Notario, y las demás comprobaciones asequibles, puestambién emplean la astucia ó la violencia para frustrarlas aquellos mismos que impiden funcionar en las mesas á los interventores legítimos. Contra tal desenfreno es necesario todo el apoyo de la Autoridad y aun de la fuerza pública: basta asegurar á los Notarios el tranquilo y pleno ejercicio de su ministerio, y á los interesados la intervención recíproca, sobre la cual estriba la eficacia de los documentos electorales. Y como no es lícito olvidar que á veces las Autoridades locales intervienen apasionadas y aun desmandadas en la contienda, y pervierten sus oficios para coacción ó despojo del derecho que les tocaba amparar, corresponde á V. S. atajar estos desmanes siempre que haya motivo para temerlos.

Cualesquiera candidatos, indistintamente, deben obtener apoyo eficaz para conseguir la asistencia de Notario á las operaciones integrantes de la elección.

Aunque en la lucha ostenten a significación más hostil ó más extrema, serán y deberán ser mirados como los mejores colaboradores del Gobierno, en cuanto procuren que la verdad de los hechos conste y la justicia de los anteriores fallos se asegure.

Pero importa cortar las transgresiones á que propenderá el interés de muchos. Tan sólo para proteger la intervención notarial han de servir los Delegados y la fuerza pública que V. S. comisione por virtud de lo que esta circular ordena. Se ha de evitar aún el pretexto más liviano para atribuirles coacción ni otra ingerencia alguna en las elecciones. Si vieren los enviados de V. S. que se perpetrar delitos ó faltas, no se consideren encargados de sustituir plenamente á las Autoridades locales, y atiendan á asegurar la comprobación de los hechos, cuyas consecuencias legítimas se sacarán cuando se decida sobre validez ó nulidad de las elecciones, y el sentenciar los procesos ante los Tribunales ordinarios. Trátase hoy tan sólo de los indicados designios, y quedan naturalmente á salvo las demás facultades legítimas de V. S.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey

(Q. D. G.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas:

Primera. Cuidará V. S. de la escrupulosa observancia, por cuanto corresponda á su Autoridad, de lo estatuido para las elecciones en las leyes Provincial y Electoral vigentes; el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; las Reales órdenes de 25 y 27 del mismo mes y año, y las restantes disposiciones adoptadas para cumplimiento de las primeras.

Segunda. Prestará V. S. el apoyo más eficaz y resuelto á quien quiera que pretenda hacer presenciar y testimoniar por Notario y testigos las operaciones integrantes de la elección, ó alguna de ellas para que nadie, particular, funcionario ni Autoridad estorbe al Notario y á los testigos la asistencia, la permanencia y la expedita facilidad práctica de ejercer su ministerio en cualesquiera lugares, abiertos ó cerrados, durante las aludidas operaciones, ó antes ó después de ellas, y de las horas señaladas para las mismas, sin limitación ni exclusión alguna, donde y cuando quiera que los dichos Notario y testigos deseen ver, oír, compulsar, anotar, vigilar, formalizar actas ó copias, no sólo con relación á las operaciones electorales, sino también á faltas ó delitos que se intentaren ó perpetraren. Debiéndose efectuar en oficinas ó lugares públicos todas las operaciones electorales, no se podrá entender autorizada por esta regla violación alguna de domicilio. A la Autoridad local que de algún modo trate de estorbar el objeto que expresa esta base, no le será debida en ello obediencia alguna por los Notarios, por los testigos ni por la fuerza pública.

Tercera. El apoyo ordenado en la regla anterior será prestado con la fuerza pública que está bajo la Autoridad de vuestra señoría, según la medida que su prudencia y las circunstancias le surgieran, y el encargado de esta fuerza llevará instrucciones escritas y categóricas de vuestra señoría para que resulte responsable, tanto de la deficiencia como del exceso en su conducta. Esta fuerza no deberá obedecer á las Autoridades locales, sino directa y exclusivamente á V. S., en el desempeño de estas comisiones. Cuidará la dicha fuerza de no infringir las prohibiciones del art. 61 de la ley Electoral; pero si llegare el caso de expulsión del Notario y los testigos, ó el de impedirseles dentro del Colegio la eficaz intervención de todas las operaciones, el Notario será protegido para formalizar la comprobación de tales hechos, determinantes por sí solos de la gravedad de las actas y preliminares de la anulación de éstas.

Cuarta. Cuando no sea posible prevenir todas las contingencias y asegurar con instrucciones escritas el apoyo que expresa la regla 2.ª, podrá V. S. proponer á este Ministerio el nombramiento de Delegado de la Autoridad de V. S., designando persona cuyos antecedentes y calidades la hagan merecedora de confianza, para que acompañe al Notario, los testigos y la fuerza necesaria para asegurar sus funciones fiscalizadoras.

Sólo en casos graves y de tal urgencia que falte tiempo para la propuesta y resolución del Ministerio, podrá V. S. nombrar y despachar Delegado, dándose por telégrafo en el acto mismo cuenta razonada del acuerdo. De suerte que, salva esta excepción, no podrá ser nombrado sino por este Ministerio Delegado alguno que acuda á los pueblos y Colegios durante las elecciones.

Quinta. Independientemente de los documentos notariales, el encargado de la fuerza destacada por V. S., según la regla 3.ª, y el Delegado en los casos de la regla 4.ª, redactarán y presentarán á V. S., al terminar su comisión, un atestado escrupulosamente verídico y detallado, sobre los hechos ó las omisiones que conozcan, relacionadas con la elección ó operación que se haya querido intervenir. Cuidarán en estos atestados de citar nominalmente á los testigos presenciales que puedan completar el esclarecimiento de la verdad, por si sobrevienen procesos judiciales relativos á los mismos hechos ó omisiones.

Sexta. Cuando V. S. tenga indicios de que puedan escasear los Notarios disponibles para la intervención á que van encaminadas estas reglas, se adelantará á promover las habilitaciones de sustitutos

accidentales con sujeción al Real decreto emanado del Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Marzo de 1902, y á las demás disposiciones por él dictadas ó que se dictaren acerca de tales habilitaciones, procurando que en la ocasión no falten depositarios de fe pública para conseguir los fines de la presente circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1903.

MAURA."

TEATROS

CERVANTES

Anoche se estrenó en el teatro de la calle Amor de Dios la zarzuela *El velorio*, original la letra de nuestro infortunado paisano D. Adolfo Luna y música del maestro Mateos.

El velorio es una zarzuela de corte muy fino y puramente literaria. Las chavacanerías y los chistes intencionados que constituyen para muchos algo así como un edén, no hallaron albergue en esa obra.

En ella se suceden escenas reales que se apartan de los recursos mercedarios; todo aquello respira verdad, y esto precisamente ahogó bastantes aplausos.

La acción tiene lugar en un pueblo de la serranía de Ronda en el año 44.

La base principal de la obra, lo que da origen al desenlace, hoy es un absurdo, pero en aquella época no.

El celebrar la muerte de un niño, como si fuera un casamiento ó un bautizo, es lo que nos referimos en el párrafo anterior; y teniendo en cuenta esto, no aceptamos el que sea la causa de éxito fijo que la obra obtuvo anoche.

Sin embargo, los apasionados á la literatura, repito, aplaudieron lo bien cultivada que en *El velorio* aquella se encuentra, y si muchos salieron desanimados por el acogimiento de que fué objeto, nosotros nos felicitamos, que ya era razón de que en la temporada actual tuviésemos el gusto de ver un trabajo fino y concienzudo.

Tiene *El velorio* sabor de la tierra y de la época en que la acción se supone; parlamentos admirablemente escritos; versos realmente inspirados; tal vez desvarios de un alma soñadora, impregnados por la trizeza de un cuerpo doliente, pero desvarios interesantes, bien expresados y dignos de ser benévolamente acogidos y aplaudidos.

Y así acogió el público anoche *El velorio*, siquiera nos resultasen los aplausos algo tibios.

Pero no sabemos por qué, los artistas no salieron á escena cuando se levantó el telón, privándonos de escuchar el nombre de los autores, y de tributar ovación póstuma á Adolfo Luna, nuestro distinguido paisano.

La música, del maestro Mateos, es bonita y tiene números que denotan bien la inteligente pluma que les trazó, justificando la reputación de que su autor goza.

La interpretación buena en conjunto; y digna de todo encomio por parte de la señorita Alcácer, que interpretó notablemente el papel de «Jarito», vistiéndole muy bien y con artística desenvoltura.

El coro cantó el primer número del segundo cuadro de modo inmejorable.

La orquesta acertadísima.

En este mismo teatro, y en la primera sección, ocurrió un incidente, que dió origen á justísimas protestas.

Ello es que en el cuadro último de *La Golemía* el tenor señor Valle se permitió, y no es nuevo, el abusar de la consideración del público, hasta el punto de que, en vez de entrar por la puerta del foro, se permitió saltar por una ventana lateral, trayéndose consigo el practicable.

Estendemos que por quien corresponda debe ponerse término á esas libertades, que dicen muy mal al lado de la buena reputación que disfruta la compañía que dirige don Casimiro Ortas.

Noticias locales

El alcalde accidental de Sevilla, señor Villagrán, y los compañeros de corporación que fueron á Madrid con él para gestionar las consabidas facilidades con que atender á los gastos de Semana Santa y feria, regresaron ayer en el correo, llegando también con dicha Comisión el presidente y el director facultativo de la Junta de Obras del puerto, señor Molini.

Los comisionados vienen muy satisfechos con la promesa de que en breve llegará á nues-